



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202300022

FT-M3-GJ-01
Versión: 11

CONTRATISTA	NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
PROEXCOM S.A.S	800.112.380-7	+57 (605) 6606300	01/02/2023		
REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO	
DIANA MARGARITA MARTINEZ VELEZ	45.499.924	MANGA AV JIMENEZ CALLE 26 # 17-95, Cartagena – Bolívar		+57- 316 829 8369	
CORREO ELECTRÓNICO	CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
<u>Gerencia.operativa@proexcom.com</u>	Medellín	20221009668	Servicios	2023000045	
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600095471 DE 2022.	33078	2320202008029 8-0/ cpc 85230	CCTV ESTACIONES DE BOMBEROS	\$160.664.760	2023000121

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a la «*Instalación y soporte por garantía de los sistemas de control de acceso y del circuito cerrado de televisión CCTV para las estaciones del Cuerpo de Bomberos que sirven al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.*»; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende la Instalación y soporte por garantía de los sistemas de control de acceso y del circuito cerrado de televisión CCTV para las estaciones del Cuerpo de Bomberos que sirven al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

De acuerdo a las cantidades en cada una de las sedes que se detallan a continuación:

Servicios de instalación CCTV – CB1-Guayabal					
Item	Descripción	Medida	Cant	Valor Unitario	Total
1	Servicio de Instalación y configuración de todos los puntos de CCTV, incluye configuración sistema de grabación NVR y de estación de monitoreo, incluye: instalación de cámaras con sus accesorios, suministro de equipos para trabajo en.	Unidad	17	1,419,900	24,138,300

2	Servicio de Instalación y configuración sistema de control de acceso y tiempo y asistencia para 4 bodegas e ingreso a la estación, incluye: accesorios de instalación.	Unidad	4	1,190,000	4,760,000
3	Servicio de instalación de tuberías metálicas (IMC/EMT) para canalización de cableado de datos en interiores y exteriores, incluye accesorios de instalación, suministro de equipos para trabajo en alturas.	Metro	852	11,900	10,138,800
4	Servicio de instalación cable de datos UTP/FTP, incluye accesorios de cableado y conectorización, incluyendo el suministro de equipos para trabajo en alturas.	Metro	1525	10,900	16,622,500
Valor en pesos colombianos		Subtotal			55,659,600
		Administración 12%			6,679,152
		Utilidad 8%			4,452,768
		Total			66,791,520

Servicios de instalación CCTV – CB3 - Buenos Aires					
Estación CB3					
Item	Descripción	Medida	cant	Valor Unitario	Total
1	Servicio de Instalación y configuración de todos los puntos de CCTV, incluye configuración sistema de grabación NVR y de estación de monitoreo, incluye: instalación de cámaras con sus accesorios, suministro de equipos para trabajo en.	Unidad	8	1,423,000	11,384,000
2	Servicio de Instalación y configuración sistema de control de acceso y tiempo y asistencia para 4 bodegas e ingreso a la estación, incluye: accesorios de instalación.	Unidad	2	1,202,000	2,404,000
3	Servicio de instalación de tuberías metálicas (IMC/EMT) para canalización de cableado de datos en interiores y exteriores, incluye accesorios de instalación, suministro de equipos para trabajo en alturas.	Metro	195	11,900	2,320,500
4	Servicio de instalación cable de datos UTP/FTP, incluye accesorios de cableado y conectorización, incluyendo el suministro de equipos para trabajo en alturas.	Metro	305	10,900	3,324,500
Valor en pesos colombianos		subtotal			19,433,000
		Administración			2,331,960
		Utilidad			1,554,640
		Total			23,319,600

Servicios de instalación CCTV – CB4					
Item	Descripción	Medida	Cant	Valor Unitario	Total
1	Servicio de Instalación y configuración de todos los puntos de CCTV, incluye configuración sistema de grabación NVR y de estación de monitoreo, incluye: instalación de cámaras con sus accesorios, suministro de equipos para trabajo en.	Unidad	9	1,070,000	9,630,000
2	Servicio de Instalación y configuración sistema de control de acceso y tiempo y asistencia para 4 bodegas e ingreso a la estación, incluye: accesorios de instalación.	Unidad	2	1,290,000	2,580,000
3	Servicio de instalación de tuberías metálicas (IMC/EMT) para canalización de cableado de datos en interiores y exteriores, incluye accesorios de instalación, suministro de equipos para trabajo en alturas.	Metro	363	11,900	4,319,700
4	Servicio de instalación cable de datos UTP/FTP, incluye accesorios de cableado y conectorización, incluyendo el suministro de equipos para trabajo en alturas.	Metro	610	9,800	5,978,000
Valor en Pesos Colombianos				subtotal	22,507,700
				Administración	2,700,924
				Utilidad	1,800,616
				Total	27,009,240

Servicios de instalación CCTV – CB3- Doce de Octubre					
Estación CB3					
Item	Descripción	Medida	Cant	Valor Unitario	Total
1	Servicio de Instalación y configuración de todos los puntos de CCTV, incluye configuración sistema de grabación NVR y de estación de monitoreo, incluye: instalación de cámaras con sus accesorios, suministro de equipos para trabajo en.	Unidad	9	1,100,000	9,900,000
2	Servicio de Instalación y configuración sistema de control de acceso y tiempo y asistencia para 4 bodegas e ingreso a la estación, incluye: accesorios de instalación.	Unidad	2	990,000	1,980,000
3	Servicio de instalación de tuberías metálicas (IMC/EMT) para canalización de cableado de datos en interiores y exteriores, incluye accesorios de instalación, suministro de equipos para trabajo en alturas.	Metro	275	12,000	3,300,000
4	Servicio de instalación cable de datos UTP/FTP, incluye accesorios de cableado y conectorización, incluyendo el suministro de equipos para trabajo en alturas.	Metro	610	12,000	7,320,000

valor en pesos colombianos		Subtotal			22,500,000
		Administración			2,700,000
		Utilidad			1,800,000
		Total			27,000,000
Servicios de instalación CCTV – CB7					
Item	Descripción	Medida	Can t	Valor Unitario	Total
1	Servicio de Instalación y configuración de todos los puntos de CCTV, incluye configuración sistema de grabación NVR y de estación de monitoreo, incluye: instalación de cámaras con sus accesorios, suministro de equipos para trabajo en.	Unidad	6	1,070,000	6,420,000
2	Servicio de Instalación y configuración sistema de control de acceso y tiempo y asistencia para 4 bodegas e ingreso a la estación, incluye: accesorios de instalación.	Unidad	2	976,000	1,952,000
3	Servicio de instalación de tuberías metálicas (IMC/EMT) para canalización de cableado de datos en interiores y exteriores, incluye accesorios de instalación, suministro de equipos para trabajo en alturas.	Metro	215	11,000	2,365,000
4	Servicio de instalación cable de datos UTP/FTP, incluye accesorios de cableado y conectorización, incluyendo el suministro de equipos para trabajo en alturas.	Metro	305	10,000	3,050,000
		subtotal			13,787,000
		Administración			1,654,440
		Utilidad			1,102,960
		Total			16,544,400

Metodología para la prestación de los servicios.

El proponente deberá presentar en forma clara una explicación técnica donde se conozca la forma, condiciones y resultados medibles de los procesos instalación y configuración del sistema, procedimiento para servicios de licenciamiento y soporte por garantía, donde quede registrada la relación entre las partes, contactos y formas de comunicación autorizados.

CONDICIONES GENERALES

- ✓ El contratista deberá garantizar el funcionamiento del sistema, y deberá alertar sobre los errores presentados o fallas de alguno de los elementos del sistema.
- ✓ La ESU, a través de la supervisión que sea designada, indicará al contratista la forma de entrega de los informes de ejecución.
- ✓ Los precios de la propuesta deberán darse en pesos colombianos, los cuales deberán mantenerse vigentes sin importar las variaciones que presente la TRM durante el plazo de ejecución del contrato hasta el momento de su facturación y posterior liquidación

- ✓ Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.
- ✓ El Contratista debe suministrar e instalar el sistema de circuito cerrado de Televisión CCTV y control de acceso en las estaciones CB1 Guayabal, CB3 Buenos Aires, CB4 Campo Blades, CB6 12 de Octubre y CB7 Floresta.
- ✓ El Contratista debe realizar las configuraciones a que se tenga lugar y capacitar al personal de apoyo, en lo relacionado al uso del sistema de cámaras y control de acceso
- ✓ El contratista en aras de garantizar la operación y estabilidad del sistema de CCTV y control de acceso las 24 horas al día, los 7 días a la semana durante los 365 días del año, deberá implementar un sistema de respaldo que permita ante un fallo en el suministro de energía comercial por parte de EPM en cada una de las estaciones objeto del presente contrato tener el respaldo suficiente para sostener el sistema durante el proceso de conexión a una fuente de energía de respaldo ya sea mediante sistemas de UPS y/o de transferencia automática, para que el sistema de seguridad pueda operar con el sistema de respaldo de energía suministrado por cada una de las estaciones del CBM.
- ✓ El contratista está en la obligación de garantizar todas las protecciones integrales que requiera el sistema de circuito cerrado de Televisión CCTV y control de acceso: protecciones para descargas atmosféricas, protecciones contra sobrecarga y transientes según las especificaciones técnicas de los equipos a instalar, para los equipos del DAGRD en las estaciones de Bomberos,
- ✓ El contratista debe velar por las garantías de los equipos con el fabricante y en caso de falla se encargará de gestionar cualquier tipo de RMA para reemplazar o reparar el equipo.
- ✓ El contratista será responsable del bodegaje, custodia, cuidado e implementación de las medidas de seguridad que sean necesarias para garantizar el cuidado e integridad de los equipos que sean recibidos a satisfacción y que se encuentren pendientes de instalación.
- ✓ La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial y deberá abstenerse de reproducirla o darla a conocer, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante.

Entregables

- **Cronograma:** El contratista deberá entregar, una vez se suscriba el contrato, el cronograma de ejecución de actividades del alcance del servicio objeto del proceso de selección.
- Sistema de ductos y organizador patchpanel: Se deben entregar e instalar los accesorios necesarios para la puesta en funcionamiento de la totalidad de los puntos de datos (SI APLICA).
- Marca de elementos: Se debe marcar cada elemento del cableado estructurado del CCTV y Control de acceso, cable, área de trabajo, patchcords, etc, de forma única y que permita realizar una perfecta identificación en Material acrílico y/o plástico.
- Informe mensual de la ejecución del contrato: Informe que consolide las actividades ejecutadas el mes y el estado de todos los elementos del sistema, La información se deberá entregar dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes.

- Informe Final: El contratista deberá dar entrega al finalizar el proyecto, de un informe donde conste todas las actividades desarrolladas, entrega de licencias, fichas técnicas de los equipos suministrados.
- Matriz de escalamiento y plan de comunicaciones: Documento que especifica quién es el responsable de ejecutar las actividades del contrato, a quién se debe escalar las novedades técnicas, quién debe ser consultado y/o informado. Se deberá entregar máximo a los 5 días hábiles a partir de la firma del acta de inicio.
- Informe de Capacitación al personal idóneo del Cliente.

Mejoras en la Usabilidad: El contratista deberá dar recomendaciones, entrega de guías, manuales para la administración del sistema que permite optimizar eficientemente el manejo por parte del cliente en la configuración y el uso del hardware y software suministrado.

Distintivo del personal de campo: El contratista deberá dotar al personal que participa de la ejecución del contrato de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Contratante y la ciudadanía. El costo de la dotación deberá estar incluido dentro del factor prestacional asociado a la mano de obra o contribución especial Administración y utilidad definida para el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente.

PLAZO

El plazo de ejecución será hasta el **treinta y uno (31) de marzo de 2023**, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del Supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$160.664.760) incluido AU.**

TITULAR DESTINATARIO

Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino al DAGRD (Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres) del Distrito Especial de Medellín, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos N° 4600095471 de 2022.

FORMA DE PAGO

La **ESU** cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales de la siguiente manera:

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 29 del 22 de diciembre de 2022, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes se hará en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso que aplique, en el Distrito Especial de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El contratista deberá presentar un cronograma de actividades una vez suscrito el contrato resultante, teniendo en cuenta las actividades necesarias para hacer entrega de los equipos y/o elementos del presente contrato.

ENTREGAS PARCIALES

El contratista podrá realizar entregas parciales de los equipos y/o elementos contratados. En todo se deberá entregar la totalidad de los elementos adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en el presente documento.

GARANTÍAS COMERCIALES

El contratista debe cumplir lo establecido en los pliegos de condiciones y/o de acuerdo a la propuesta allegada Anexo No. 7 - Garantías Comerciales.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de **“La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres-DAGR”** una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en el Distrito Especial de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio:	30%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto Funcionamiento de los Bienes	30%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: (si aplica)	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual: (si aplica)	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor no exceda de (1.500) SMMLV	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como

en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por un profesional universitario de la Subgerencia de servicios, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL

El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado cumpliendo el ordenamiento jurídico para cada caso por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de

datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- **SPVA 2023-5** Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

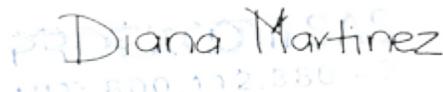
DOMICILIO

El domicilio contractual es el Distrito Especial de Medellín.

POR LA ESU,


MARELBI VERBEL PEÑA
Gerente(E)

POR EL CONTRATISTA,


DIANA MARGARITA MARTINEZ VELEZ
Representante Legal

Aprobó: Jacqueline Ocampo Arboleda - Subgerente de Servicios(E) 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo- Secretario General 

Revisó: Cristian Ferney López – Profesional U.- Unidad de Gestión Jurídica 

Revisó: Erika Natalia Ramírez- Contratista Asesora Gerencia 

Proyectó: Daladier Tangarife - Profesional Universitario – Subgerencia de Servicios 

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.